

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-RESPONSABILIDAD C.E.
DEMANDANTE :ALI LLANOS BERRRIOS Y OTROS
DEMANDADO :MARCELIANO DE LOS REYES LOPEZ GENEZ Y OTRO
RADICACIÓN :2021-00079-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.347

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, , veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022

El apoderado de la parte demandante en memorial que precede, solicita LA TERMINACION DEL PROCESO, acompañando el Contrato de Transacción celebrado entre todas las partes.

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso, lo solicitado es procedente, teniendo en cuenta que la transacción extrajudicial celebrada con los demandados se ajusta a derecho sustancial, como a los requisitos procesales exigidos por la disposición en cita, el Juzgado RESUELVE:

1º. ACEPTAR LA TRANSACCION extrajudicial celebrada entre las partes visible en escrito anterior.

2º. Como consecuencia de lo anterior, decrétese la TERMINACION DE ESTE PROCESO, por la transacción celebrada entre las partes.

3º. No hay medidas que levantar.

4º. Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso

5º. En firme este auto y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 23 de marzo del 2022

Notificado por anotación en el estado No. 047
- De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

